

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

31 de diciembre de 1998
CIRCULAR No. 27-98

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria (Arts. 19 y 137, D.L.
9 de 1998, Acuerdo No.1-98).

Estimado Señor Gerente:

Por este medio nos permitimos recordarle, tal como lo establece el Artículo 19 del Decreto Ley 9 de 1998 y el Artículo 3 del Acuerdo 1-98 de 24 de junio de 1998, la obligación de los Bancos de pagar la totalidad del importe de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria, correspondiente al año 1999, dentro de los primeros veinte (2) días del próximo mes de enero de 1999.

Agradecemos al Señor Gerente, y así lo solicitamos, que cada Licencia de que sea titular el Banco – y que origina el cargo de la Tasa – se pague separadamente. No debe, pues, incluirse en el mismo cheque, el pago de la Tasa de más de un Licencia Bancaria, de la clase que sea.

Agradecidos por su atención, nos suscribimos,

Atentamente,

Carlos A. Vallarino
Superintendente

:vdea